

## ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CAAS-08/2025

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMPRESA PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESACTIVACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE, UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$374,896,631.14, (Trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 14/100 M.N.) y se distribuye en tres rubros: 1) Prerrogativas de los partidos políticos \$228,803,645.35 (Doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.); 2) Base, Operación y Funcionamiento \$81,002,515.69 (Ochenta y un millones dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.); y 3) Proyectos estratégicos \$65,090,470.10 (Sesenta y cinco millones noventa mil cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N.).
2. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 022, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$317,039,939.91 (Trescientos diecisiete millones treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) distribuido en el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$224,447,070.91 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta pesos 91/100 M.N.); la cantidad de: \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la liquidación de partidos políticos; para el almacenamiento, desechamiento y reciclado de documentación y material electoral la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones extraordinarias por el régimen de partidos políticos, \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones ordinarias y extraordinarias por los Sistemas Normativos Indígenas la cantidad de: \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y para la equidad de género y la no discriminación la cantidad de: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).



3. Con fecha 30 de diciembre de dos mil veinticuatro, del Instituto, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueban los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral, así como para la Desactivación del Líquido Indeleble, cuando corresponda, utilizados durante los Procesos Electorales Locales.
4. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-01-2025, se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como el calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio fiscal 2025.
5. Mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-02/2025, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la destrucción, desincorporación y, en su caso, la conservación de la documentación y material electoral, derivado de la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
6. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-03/2025, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025, misma que se refiere a la actualización del importe autorizado para la partida 340. Seguros y Fianzas de Equipo de Transporte, por el importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
7. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-05/2025, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
8. Mediante oficio número IEEPCO/DEOCE/088/2025, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por la Lic. Magaly Legaria Ortega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral dirigido a la Maestra Luisa Rebeca Garza López, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, remite la relación de empresas y/o instituciones que fueron contactadas por esta Dirección Ejecutiva, tanto del estado de Oaxaca como de entidades federativas cercanas, a fin de que se lleve a cabo la selección de la que se considere viable para la destrucción y reciclaje de la documentación y material electoral y en su caso, desactivación del líquido indeleble, se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 6, fracciones I, II y III de los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral, así como para la Desactivación del Líquido



Indeleble, cuando corresponda, utilizados durante los Procesos Electorales Locales.

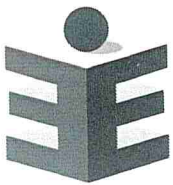
9. Mediante oficio número IEEPCO/DEOCE/092/2025, de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por la Lic. Magaly Legaria Ortega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral dirigido a la Maestra Luisa Rebeca Garza López, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, mismo que es en alcance al oficio IEEPCO/DEOCE/088/2025 de fecha 04 de febrero de 2025, en el que remitió la relación de las ocho empresas contactadas, informando que los datos de contacto de empresas, se modifican conforme se menciona en el anexo del citado oficio.
10. Mediante oficio número IEEPCO/DEOCE/098/2025, de fecha seis de febrero e dos mil veinticinco, suscrito por la Lic. Magaly Legaria Ortega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral dirigido a la Maestra Luisa Rebeca Garza López, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, remite los datos de la empresa propuesta para efectuar la destrucción y reciclaje de la documentación electoral y el material electoral que sea desincorporado, así como el documento de la Justificación de la Propuesta; en el que hace referencia que la empresa es Reciclados Ecológicos de Puebla, Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, misma que se encuentra ubicada en Carretera Internacional Número 17, Parque Industrial Chachapa, en la Ciudad de Amozoc, Puebla.
11. Mediante oficio número IEEPCO/DEOCE/102/2025 de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, remite el Dictamen efectuado por la Dirección, para la selección de la empresa que brindará el servicio de destrucción y reciclaje de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, haciendo referencia que la empresa con mayor viabilidad es Reciclados Ecológicos de Puebla S. de R.L. MI., quien brinda el servicio de retiro, traslado, destrucción respecto de la documentación y del material electoral, servicios que no generan un gasto para el Instituto.
12. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-07/2025, de fecha trece de febrero dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
13. Mediante oficio número IEEPCO/CA/259/2024, de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de Coordinación Administrativa, y dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal

Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se solicitó someter a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, la autorización para la designación de la empresa encargada de realizar la destrucción y reciclaje de la documentación electoral, derivado de lo establecido en el artículo 6 fracción II de los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral, así como para la Desactivación del Líquido Indeleble, cuando corresponda, utilizados durante los Procesos Electorales Locales.

En atención a los antecedentes referidos, se estima procedente emitir el presente acuerdo, a efecto de autorizar la selección y designación que brindará el servicio de destrucción y reciclaje de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

### CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- III. Que el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1, 2, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad,



independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, se establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

- V. Que, en términos de lo establecido por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propia Ley y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.
- VI. Que el artículo 161, inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que la documentación y materiales electorales que se aprueben y utilicen en los procesos electorales locales, deberán cumplir invariablemente con la característica de que su destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca, así mismo, establece que los órganos de derecho público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado, aplicarán las disposiciones de la ley en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.

- VIII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 8 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos y el autorizado para el Instituto.
- IX. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Instituto será responsable de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que se deben llevar a cabo en cumplimiento de la ley, se observen los criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.
- X. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, este Comité de Adquisiciones, es el órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, asesoría, análisis, orientación y dictaminación del Instituto e intervendrá como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, de conformidad con dicho reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como en la baja, enajenación y desechamiento de los bienes propiedad del Instituto.
- XI. Que este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene a bien someter a consideración de sus miembros integrantes la autorización para la designación de la empresa responsable de realizar la destrucción y reciclaje de la documentación electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 fracción II de los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral, así como para la Desactivación del Líquido Indeleble, cuando corresponda, utilizados durante los Procesos Electorales Locales, el cual determina lo siguiente:

*Artículo 6. En el procedimiento de preparación para la destrucción de la documentación electoral, desincorporación y en su caso, conservación del material electoral, así como la desactivación cuando corresponda del líquido indeleble participarán las áreas del IEEPCO, bajo el siguiente esquema de responsabilidades:*

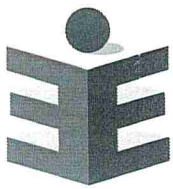
[...]

II. Cuando la propuesta se trate de un ente privado quien realice la destrucción y reciclaje de la documentación electoral, la desincorporación del material electoral y en su caso cuando corresponda, la desactivación del líquido indeleble, serán la Coordinación Administrativa y el Comité de Adquisiciones, los encargados de realizar el procedimiento correspondiente, conforme a sus atribuciones.

[...]

XI. Que en razón de la información proporcionada a este Comité, en términos de lo señalado en los puntos 9 al 11 de los antecedentes del presente acuerdo y sus respectivos anexos, se solicita la autorización para la designación de la empresa encargada de realizar la destrucción y reciclaje de la documentación electoral, conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción II de los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación electoral, así como para la Desactivación del Líquido Indeleble, cuando corresponda, utilizados durante los Procesos Electorales Locales, motivada en los siguientes criterios:

- **Máxima Publicidad:** Este criterio se acredita, debido a que toda la información derivada del procedimiento de destrucción de la documentación electoral, conservación y desincorporación del material electoral, así como para la desactivación del líquido indeleble, será pública, transparentando así el actuar del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- **Economía:** Teniendo como base la propuesta presentada por la empresa Reciclados Ecológicos de Puebla, S de R.L. MI., se puede observar que es quien ofrece las mejores condiciones para el Instituto, ajustándose a las características y especificaciones establecidas y además de que estas actividades no generan un costo para el Instituto.
- **Eficacia:** La empresa denominada Reciclados Ecológicos de Puebla, S. de R.L. MI. propuesta para la realización de las actividades de destrucción y reciclaje de documentación y material electoral, utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, cuenta con experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, y además de la capacidad de respuesta inmediata con relación al servicio que se requiere.
- **Eficiencia:** Al concurrir a los criterios de economía y eficacia, se cumple con el propósito de lograr obtener el servicio que se requiere al menor costo y en



el menor tiempo posible, y con ello garantizar la destrucción y reciclaje de documentación y material electoral correspondiente.

- **Imparcialidad:** Dado que la asignación de los trabajos de destrucción y reciclaje de documentación y material electoral a la empresa Reciclados Ecológicos de Puebla, S. de R.L. MI. se realiza con el único objetivo de cumplir con el cronograma de actividades aplicable al actual proceso de destrucción, desincorporación y en su caso conservación, asegurando en todo momento las mejores condiciones para el Instituto, dando cumplimiento con el criterio de imparcialidad, esto porque la solicitud de cotización se realizó en igualdad de condiciones, ya que les fue proporcionada en tiempo y forma la misma información a cada una de las proveedorías.
- **Honradez:** El procedimiento de la selección y designación de la empresa, se realiza con honradez, toda vez que el único objetivo es el de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en los Lineamientos y cronograma establecidos. por lo tanto; con la empresa con la que se propone realizar la contratación del servicio requerido, no existe relación de trabajo, de negocios, ni vínculos familiares hasta el cuarto grado con servidores públicos adscritos a este Instituto o con empresas o sociedades en las que dichos servidores formen parte.
- **Legalidad:** Toda vez que se observa y se aplica la ley de la materia para realizar la selección y designación de la empresa para realizar las actividades y servicios requeridos.
- **Oportunidad:** Este procedimiento de selección y designación de la empresa, permitirá contar oportunamente con el ente para la realización de las actividades de destrucción y reciclaje de la documentación y material electoral.
- **Transparencia:** Dando cumplimiento a los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, exponiéndose la aprobación del presente dictamen en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con la intervención de cada uno de sus integrantes, como órgano colegiado.

XII. Que, una vez realizado el análisis y valoración de los documentos respecto a la elección y designación de la empresa para realizar la prestación del servicio de destrucción y reciclaje de la documentación y material electoral, y a efecto de que este Instituto cumpla con ente con los elementos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos para

la Destrucción de la Documentación Electoral, así como para la Desactivación del Líquido Indeleble, cuando corresponda, utilizados durante los Procesos Electorales Locales, considera procedente atender la referida solicitud, con el objeto de dar certeza a los trabajos institucionales.

En consecuencia, de lo expuesto, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

**ACUERDO:**



**Primero:** Se determina procedente que la empresa Reciclados Ecológicos de Puebla, S. de R.L. MI. sea quien desarrolle la prestación del servicio de destrucción y reciclaje de la documentación y material electoral.

**Segundo:** Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar los trámites conducentes conforme a la normatividad que resulte aplicable, para que la Secretaría Ejecutiva esté en condiciones de formalizar la contratación del servicio de destrucción y reciclaje de la documentación y material electoral.

**Tercero:** La Coordinación Administrativa, deberá informar a este Comité en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, los términos en que se dio cumplimiento a este acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día catorce de febrero de dos mil veinticinco.

**Por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestra Luisa Rebeca Garza López Secretaria Técnica	



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Maestro José Izcóatl Bautista Bello Vocal	
Licenciada Magaly Legaria Ortega Vocal	
Maestra Carolina María Vásquez García Vocal	
Licenciado Miguel Ángel García Onofre Vocal	
Maestra Ariadna Cruz Ortiz Vocal	

**Por la Contraloría General del Instituto**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada en Contaduría Pública Rosa Elia Vasquez Flores Contralora General	

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo IEEPCO-CAAS-08/2025, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en Sesión Extraordinaria, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco.